



MINISTERIO DE HACIENDA

Despacho Ministerial

San Salvador, 28 de julio de 2021

Asunto : Proyecto de Decreto de Aprobación de Contrato de Préstamo No. 2256, suscrito con el BCIE.

SEÑORES SECRETARIOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	9:37
Recibido el:	29 JUL 2021
Por:	

Para los fines de la correspondiente Aprobación y en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas por nuestra legislación, con la presente me permito enviar a ustedes el proyecto de Decreto de Aprobación y original del Contrato de Préstamo No. 2256, suscrito el 28 de julio de 2021 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), para financiar la ejecución del "Programa Mi Nueva Escuela".

La autorización para suscribir el Contrato de Préstamo en referencia, fue conferida por Decreto Legislativo No. 82 de fecha 6 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo No. 432 del 8 de julio de 2021.

Se adjunta original del Contrato de Préstamo No. 2256 firmado, para su publicación y copia del Diario Oficial No. 130, Tomo No. 432 del 8 de julio de 2021, en el cual se publica el Decreto Legislativo No. 82 antes relacionado.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 82 de fecha 6 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo No. 432, del 8 de julio del mismo año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado para financiar la ejecución del "Programa Mi Nueva Escuela", por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00).
- II. Que el referido Contrato de Préstamo fue suscrito el 28 de julio de 2021, por el señor Ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo No. 82 antes relacionado.
- III. Que en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, procede Aprobar el Contrato de Préstamo antes mencionado, que ha sido sometido a esta Asamblea, para lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Contrato de Préstamo No. 2256 suscrito el 28 de julio de 2021, por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00) para financiar la ejecución del "Programa Mi Nueva Escuela".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ...

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 432

SAN SALVADOR, JUEVES 8 DE JULIO DE 2021

NUMERO 130

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 68.- Ley Especial Transitoria para la Regularización de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional.....	3-16
Decreto No. 82.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones.	17-19
Decreto No. 83.- Creación del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda.....	20-22
Decreto No. 84.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte correspondiente al Ramo de Vivienda.....	23-25
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Escritura pública, estatutos de la Asociación Red de Mujeres del Trifinio Hosagua – El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 74, aprobándose sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	26-36
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 877.- Reglamento Técnico Salvadoreño 35.01.01:21 "TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, FIRMA ELECTRÓNICA. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN...	37-51
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Acuerdo No. 15-0060.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	52
Acuerdos Nos. 15-0627 y 15-0632.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Francisco Gavidia.....	52-53
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdos Nos. 155 y 156.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Armada.....	54
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 391-D.- Se acuerda modificar el acuerdo No. 1155-D de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve...	54
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención o Dispensa de Intereses y Multas Provenientes de Tasas y Contribuciones Especiales, Aplicables a Personas Naturales a favor del municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador.	55-56
Decreto No. 8.- Reforma al Presupuesto Municipal 2021, de la ciudad de San Miguel.....	37-59

DECRETO No. 82

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene el propósito de apoyar la educación a nivel nacional, a través del diseño, construcción y mejoramiento de las instalaciones educativas en su infraestructura para lograr un impacto positivo en el aprendizaje de la niñez y jóvenes, brindándoles accesibilidad a la educación, el uso de las herramientas tecnológicas y equipamiento a fin de propiciar condiciones ideales para implementar una agenda educativa complementaria.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), para financiar la ejecución del "Programa Mi Nueva Escuela".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para la ejecución del Programa mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO	:	Hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00).
PLAZO DEL PRÉSTAMO	:	Hasta veinticinco (25) años, incluyendo cinco (5) años de periodo de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo.
AMORTIZACIÓN	:	El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE comunique.
INTERESES	:	Se pagará una Tasa establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de interés vigente, que actualmente es de uno punto cinco por ciento (1.5%) anual fija.
COMISIÓN COMPROMISO	DE :	Se pagará una tasa de un cuarto del uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso del Préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados.
COMISIÓN SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	DE Y :	Se pagará una comisión de un cuarto del uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) calculada sobre el monto total del Préstamo, la cual deberá pagarse de una sola vez, y deducida del primer desembolso del préstamo.
DESTINO	:	Financiar el "Programa Mi Nueva Escuela".

Art. 2. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO.

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.